

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 347-2024-OGA-MPH

Huaral, 13 de noviembre de 2024



### VISTOS:

El Informe N° 2139-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 03 de setiembre de 2024, el Informe N° 2156-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 05 de setiembre de 2024, el informe N° 3888-2024-MPH/OGA/OACPYM de fecha 19 de setiembre de 2024, el Informe N° 2930-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 12 de noviembre de 2024, el Memorandum N° 3233-2024-OGPP/MPH de fecha 27 de noviembre de 2024, el Informe N° 3319-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 11 de diciembre de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Artículo 192° inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se encuentra prohibida la incorporación de personal en el sector público por servicios personales y nombramiento en las entidades de los tres niveles de gobierno; no obstante, la citada norma también señala en su literal k) del numeral 8.1 del citado artículo, establece como una excepción para el ingreso a la administración pública, es la incorporación de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante el Decreto Supremo N°017-93-JUS, señala:

*"(...) Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. (...)".*

Que, con Informe N° 2139-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 03 de setiembre de 2024, el Informe N° 2156-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 05 de setiembre de 2024, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos indicó que mediante resolución N° 05, expedida en el expediente judicial N° 1570-2018-6-1302-JR-LA-01 se concedió medida cautelar en favor de la señora Katherin Lisset Alvarez Ricapa y se ordenó a la Municipalidad Provincial de Huaral proceda a la reposición de la señora Alvarez Ricapa en el cargo de Fiscalizadora de la Sub-Gerencia de Fiscalización y Control de la municipalidad mientras dure el proceso judicial.

Que, en fecha 03 de setiembre de 2024 se procedió a la reincorporación de la señora Katherin Lisset Alvarez Ricapa en el cargo de Fiscalizadora de la Sub-Gerencia de Fiscalización y Control de la municipalidad, en atención al mandato establecido en expediente judicial N° 1570-2018-6-1302-JR-LA-01.

Que, con Informe N° 3888-2024-MPH/OGA/OACPYM de fecha 19 de setiembre de 2024 la jefatura de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza indicó que la señora Katherin Lisset





Alvarez Ricapa laboró prestando el servicio de Fiscalización de Ordenanza y Normatividad Municipal.

Que, a fin de dar cumplimiento al mandato judicial expedido por el Primer Juzgado Especializado Civil de Huaral de la Corte Superior de Justicia de Huaura, es necesario expedir el acto resolutorio que formalice la incorporación de la señora Alvarez Ricapa a la planilla de trabajadores sujetos a las normas del Decreto Legislativo N° 728, en el cargo de Fiscalizadora de la Sub-Gerencia de Fiscalización y Control de la municipalidad, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, conforme lo solicitado mediante Informe N° 3319-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 11 de diciembre de 2024.

Que, mediante Informe N° 2930-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 12 de noviembre de 2024, la Oficina Gestión de Recursos Humanos solicitó ampliación de certificación presupuestal para la inclusión de la inclusión de la trabajadora en la planilla de trabajadores sujetos al régimen laboral al Decreto Legislativo N° 728.

Que, mediante Memorándum N° 3233-2024-OGPP/MPH de fecha 27 de noviembre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el Memorándum de Certificación N° 2218-2024-MPH/OGPP/OP, de fecha 26 de noviembre de 2024 con el que la Oficina de Presupuesto a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la ampliación certificación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2260, para la inclusión de la trabajadora en la planilla de trabajadores sujetos al régimen laboral al Decreto Legislativo N° 728.

Que, conforme lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable, lo que corresponde a la situación de autos de conformidad con lo dispuesto en la sentencia judicial.

Que, con Informe N° 3319-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 11 de diciembre de 2024 la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicitó la emisión acto resolutorio.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la de: k) "Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.";

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER** el registro en la planilla de trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N°728, de la señora Katherin Lisset Alvarez Ricapa desde el mes de setiembre de 2024, debiendo procederse al reintegro de los pagos que correspondan, en cumplimiento de lo ordenado por Primer Juzgado Especializado Civil de Huaral de la Corte Superior de Justicia de Huaura, en la resolución N° 05, expedida en el expediente judicial N° 1570-2018-6-1302-JR-LA-01.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE** a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Cc. GM  
Cc. OCI  
Cc. OGRH  
Cc. Archivo

Municipalidad Provincial de Huaral  
  
C.P.C. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA  
Jefe de la Oficina General de Administración